

Martes, 28 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Centro de Día.

Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2024 de la Entidad de Carcaboso por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Centro de Día de Carcaboso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el servicio de Centro de Día de Carcaboso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los siguientes artículos:

“Artículo 5. Tarifa de precios.

5.1. Los precios a abonar por los/as usuarios/as, en el Centro de Día de Carcaboso, serán los siguientes:

A) Para personas con dependencia que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia por dicho organismo y será el siguiente:

- GRADO I: 450 €.
- GRADO II: 650 €.
- GRADO III: 750 €.

En el caso de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se



Martes, 28 de mayo de 2024

calculará el precio de la tasa de acuerdo a la puntuación obtenida en la escala BARTHEL, realizada por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.

B) Para personas con dependencia que estén financiadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD) los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban.

Las exenciones y reducciones a aplicar se registrarán por las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

5.3. Los precios serán actualizables con carácter anual, según las indicaciones de la tarifa de precios aprobada por la Junta de Extremadura.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE PAGO.

2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente designada por el Ayuntamiento de Carcaboso.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE

